RESOLUCIÓN DE APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO.

Con fecha 16 de octubre de 2020, el Subdirector General de Formación ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020 (BORM nº 95 de 25 de abril de 2020) contempla una transferencia corriente del Servicio Regional de Empleo y Formación a la Administración General de la Comunidad Autónoma con cargo a la partida presupuestaria 570300.324A.44009, dentro del proyecto de gasto número 42448 a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA por el que se aprueba una aportación dineraria por importe de 350.000,00 €.

SEGUNDO.- La Disposición final octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 "Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", con efectos de 1 de enero de 2007 y vigencia indefinida modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactada en los siguientes términos:

> *"2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".*

TERCERO.- La entidad de formación INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF Q3000763G, es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrita a la consejería competente en materia de turismo, según lo establecido en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre (BORM nº 301, del 31) de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia. Para el cumplimiento de sus fines tiene plena autonomía de gestión administrativa y financiera, y patrimonio y tesorería propios y diferenciados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y le corresponden la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo.

CUARTO.- De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que el INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF Q3000763G, cumple todos los requisitos necesarios para obtener el pago de la aportación dineraria concedida, en aplicación de lo establecido el artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206, del 7), por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 05/11/2020 09:11:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-98986656-1f3e-b409-bd50-005056 9b34e7

SEGUNDO.- El órgano competente para dictar esta Resolución es la Dirección General del SEF, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por la que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se entenderán comprendidas en el ámbito administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

CUARTO.- Al ser una aportación dineraria, no puede considerarse como un gasto de carácter subvencional o contractual, no siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, por lo que no es necesaria la autorización exigida en el mismo.

Vista la Propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 16 de octubre de 2020, y visto el informe favorable de fiscalización número 2020/60447 – 01, de fecha 28 de octubre de 2020, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y de conformidad y en el sentido expresado en la citada propuesta,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA con CIF Q3000763G, y código de entidad E1519 una aportación dineraria por importe de 350.000,00€, para la ejecución de acciones formativas destinadas prioritariamente a trabajadores desempleados.

SEGUNDO.- Aprobar el anticipo a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF Q3000763G, por importe de 350.000,00 €, para el desarrollo de acciones formativas. Dicho anticipo no requerirá la constitución de garantía alguna por parte de la entidad.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la aportación dineraria a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, con CIF Q3000763G, por importe de 350.000,00 €, gasto elegible 350.000,00 €, proyecto de gasto número 042448, con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324A.44009, del presupuesto del año 2020, y abono al código de cuenta IBAN ES64 2038 3106 32 6400000491.

CUARTO.- Remitir el expediente al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

QUINTO.- El INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, durante el año 2020, propondrá al Servicio Regional de Empleo y Formación, la programación inicial de las acciones formativas, ajustándose al formato y procedimiento que el Servicio de Empleo y Formación establezca. Con anterioridad al comienzo de la impartición de las acciones formativas, la propuesta de programación deberá ser aprobada expresamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

SEXTO.- La entidad dispondrá de un plazo de 11 meses para la ejecución de las acciones formativas objeto de esta concesión, contados a partir de la notificación de la resolución de autorización de cada una de las acciones formativas o planes de formación programados con cargo a esta aportación dineraria.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a la persona interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 05/11/2020 09:11:59
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-98986656-173e-b409-bd50-005056 9b34e7

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Fdo.: María Isabel López Aragón.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 05/11/2020 09:11:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-98986656-173e-b409-bd50-0050569b34e7